



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Montevideo,

02 ABR. 2019

Acta 10

Res. 11

Exp. 2019-25-5-000732

JBG/ab

VISTO: Que con fecha 12 de diciembre de 2019 el Consejo de Formación en Educación aprobó el Pliego Particular de Condiciones y autorizó el llamado a Licitación Abreviada N° 3/2019 referente a "Contratación de empresa que provea servicios de alimentación en Ce.R.P. Este - Maldonado".

RESULTANDO: Que a los veinticinco días del mes de marzo de 2019 se realizó por parte del Departamento de Adquisiciones la apertura electrónica de ofertas a la cual se presentaron las empresas: LA NUEVA AVENIDA SA; MAIDANA SANTARCIERI LORENA GLADYS Y OBRUSNIK PAJOLUK OLGA KARINA; TENEDOR DE PLATA S.R.L.

CONSIDERANDO: i) Que según Art. N° 52 del TOCAF se realizaron las publicaciones en las páginas de Compras y Contrataciones Estatales y página web del Consejo de Formación en Educación, además se invitaron empresas del rubro.

ii) Que con fecha 25 de marzo de 2019, tal como establece el artículo 66 literal A) del T.O.C.A.F., el Departamento de Adquisiciones remitió los obrados a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para que emitiera el correspondiente dictamen de sugerencia.

iii) Que con fecha 29 de marzo de 2019, dicha Comisión efectuó el análisis de admisibilidad, comprobando que las ofertas cumplieran con la normativa en las instancias previas al llamado y que cumplieran con lo estipulado en el P.P.C.

iv) Las ofertas de las empresas LA NUEVA AVENIDA S.A. y TENEDOR DE PLATA S.R.L., no se ajustaron a los requisitos mínimos solicitados en el artículo 4.7 del P.P.C., por lo que no fueron consideradas para su estudio.

v) La oferta presentada por la empresa MAIDANA SANTARCIERI LORENA GLADYS Y OBRUSNIK PAJOLUK OLGA KARINA, según surge de obrados a fs 271 y 272, no se pudo descargar el contenido de los archivos identificados como "Anexo III" y "Anexo IV", por aparente daño del archivo de origen, por tal motivo no fue considerada para su estudio.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de Diciembre de 2008, en Acta Extraordinaria 5 Resolución 1 del 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central el

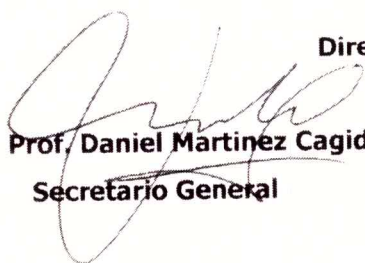
CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN RESUELVE:

1. Declarar desierta la Licitación Abreviada N° 3/2019, correspondiente a la "Contratación de empresa que provea servicios de alimentación en Ce.R.P. Este - Maldonado".
 2. Autorizar al Departamento de Adquisiciones a realizar un llamado a Compra Directa por Excepción N° 13/2019, de acuerdo al artículo 33 del T.O.C.A.F, numeral 2, literal c.
- Comuníquese al Centro Regional de Profesores del Este, cumplido vuelva al Departamento de Adquisiciones a sus efectos.



Mag. Ana Lopater

Directora General del CFE



Prof. Daniel Martínez Cagide

Secretario General

